(22)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 21 de Enero del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE.** RUT. Nº [illegible] representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad Nº [illegible], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad Nº 90, comuna de Hualañé, en adelante el "mandante o municipalidad" y doña **DANIELA PAZ MONTECINOS RAMIREZ**, Chilena, soltera, cédula nacional de identidad Nº [illegible], con domicilio en calle Lautaro Nº 330, Comuna de Hualañé, que en adelante se llamará la mandataria, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para el Gimnasio "San José" de Hualañé los servicios de una Auxiliar de Servicios, para este cometido contrata a doña **DANIELA PAZ MONTECINOS RAMIREZ.**

SEGUNDO: Por el presente Contrato la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** , contrata a doña **DANIELA PAZ MONTECINOS RAMIREZ,** quien se compromete a realizar reemplazo por Feriado Legal de Doña **MARIA ISABEL RAMIREZ MIRANDA,** otorgado por Decreto Nº 130 del 21 de Enero del 2015.

TERCERO: **Los** servicios se prestarán en el Gimnasio "San José" de Hualañé, por un total de 21 días.

CUARTO: El precio a cancelar por día será $ **7.815.-** (siete mil ochocientos quince pesos) Impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.

QUINTO: El **presente contrato se realizará desde el día 02 de Febrero del 2015 hasta el 25 de Febrero del 2015 de Lunes a Sábado,** pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO : Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes doña **DANIELA PAZ MONTECINOS RAMIREZ,** no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **DANIELA PAZ MONTECINOS RAMIREZ,** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

OCTAVO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

NOVENO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE ALCALDE

DECIMO : La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del

Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.

DANIELA MONTECINOS RAMIREZ
RUN.

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

YEZMIN ARAYA LOPEZ
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION (S)

LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL